

MARTÍNEZ TORNERO, CARLOS A., *Carlos III y los bienes de los jesuitas. La gestión de las temporalidades por la monarquía borbónica (1767-1815)*. Publicaciones de la Universidad de Alicante. 2010. 205 p. ISBN 978-84-9717-092-5.

Indica el autor que en los pocos estudios que se han hecho sobre la gestión de la temporalidades de los jesuitas expulsados de los reinos de España se advierten confusiones sobre las diversas instituciones que se crearon para gestionar esas temporalidades; por ello su intención en este trabajo es aclarar las competencias de esas instituciones, y las diferencias entre ellas.

El sistema administrativo que se ocuparía del patrimonio de los jesuitas estaba encabezado, tras el monarca, por el Consejo extraordinario, que controlaba el proceso de expulsión y de ocupación del patrimonio. Para la incautación del patrimonio se crearon dos instituciones: Dirección, contaduría y depositaria general de temporalidades, y la Contaduría general de temporalidades. La primera funcionó como depósito físico en el que confluían los capitales encontrados en los colegios, los que pagasen los deudores de los jesuitas, y las cantidades que generasen la administración de la propiedades. La Contaduría general se ocupaba de la administración y gestión de las cuentas, y debía informar de las inversiones que se realizasen con esos bienes, supervisar el pago de las pensiones a los expulsos, e informar sobre los bienes y rentas de cada colegio y de las ventas realizadas.

Tras el informe de Campomanes y Moñino de 1768 sobre el destino de los diversos tipos de bienes incautados a los jesuitas, en 1783 se creó una Dirección de temporalidades con una clara distinción entre las de la península y las de las Indias. Se mantuvo hasta 1792; tras varios intentos de reforma se creó en 1797 la Superintendencia general de las temporalidades, que al año siguiente pasó al Ministerio de Hacienda; en 1809 esos bienes pasaron a ser bienes nacionales.

Muy interesante también es el dictamen, poco conocido, de Francisco Gutiérrez de la Huerta que determinó a Fernando VI a la restauración general de la Compañía en todos sus dominios; el autor lo comenta acertadamente. Van adquiriendo volumen importante los estudios que publica la Universidad de Alicante sobre la expulsión y exilio de la Compañía de Jesús en 1767; son trabajos de alta calidad investigadora.

MELLONI, A., *Pacem in terris. Storia dell'ultima enciclica di Papa Giovanni*, Roma-Bari, Laterza, 2010, 230 págs.

Estamos ante uno de esos libros que contribuirá grandemente a la comprensión de los textos de la Doctrina Social de la Iglesia: concretamente a la de una encíclica de tanta relevancia como fue *Pacem in terris*. Su autor ha trabajado sobre la documentación disponible en torno al proceso de elaboración de este texto. Gracias a este trabajo conocemos los pasos esenciales de dicho proceso.

La iniciativa de una nueva encíclica parte de una propuesta de Mr. Pietro Pavan, Rector del Laterano (noviembre 1962), en la que se incluía ya un posible esquema de la encíclica. La iniciativa es aceptada por Juan XXIII, que expresa su deseo de que se publique en Pascua de 1963. Desde la lectura del primer borrador el Papa manifiesta (en su *Agenda*) la sintonía siente con el texto, sobre todo con la última parte (“Richiami pastorali”), donde se trata